



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00334	00
EJECUTANTE	TOMÁS ENRIQUE ZEA PINILLA C. C. 71.592.248						
EJECUTADO	FABIAN ARLEY GIRALDO YEPEZ C. C. 1.017.127.333						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO -RAD 2021-00549						

Al no cumplir los requisitos formales el escrito de solicitud de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social en concordancia con el artículo 75 del CGP, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la solicitud de demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandada se sirva:

- A) Se deberá aportar nuevo escrito o el documento idóneo y legal, a razón de que el apoderado del señor Tomás Enrique Zea Pinilla se presenta en calidad de representante legal, cuando según el Código Civil, ARTÍCULO 62. Son representantes legales de una persona, el padre o marido bajo cuya potestad vive, su tutor o curador, y lo son de las personas jurídicas los designados en el artículo 639.

El incumplimiento del requisito relacionado, tendrá como consecuencia el rechazo de la solicitud de ejecución.

Adicionalmente y a razón de la medida cautelar solicitada, se le insta para que aporte CERTIFICACIÓN expedido por la Cámara de Comercio, en relación con el establecimiento de comercio “MERCADOS LA LIBERTAD” que no tenga más de tres meses de expedida.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4200887505c7111c3c62a750597da7986dafbfe7f99c788af4df1700d6c581**

Documento generado en 09/08/2022 01:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>